

**REGLAMENTO (CE) Nº 3101/94 DE LA COMISIÓN**

de 19 de diciembre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 388/92 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar y el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas<sup>(1)</sup> cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3714/92<sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2,

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, el Reglamento (CEE) nº 388/92 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1549/94<sup>(4)</sup>, ha establecido el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar (DU) para 1994; que conviene establecer este plan de abastecimiento para 1995; que por consiguiente, es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 388/92;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 388/92 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.

<sup>(3)</sup> DO nº L 43 de 19. 2. 1992, p. 16.

<sup>(4)</sup> DO nº L 166 de 1. 7. 1994, p. 41.

## ANEXO

## PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES A LOS DEPARTAMENTOS FRANCESES DE ULTRAMAR PARA EL AÑO 1995

## Primer semestre de 1995

*(en toneladas)*

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	35 000	0	500	8 000	—	100
Martinica	4 000	0	500	12 000	1 250	500
Guyana	1 000	0	500	1 000	—	—
Reunión	20 000	0	15 000	65 000	—	1 750
Total	60 000	0	16 500	86 000	1 250	2 350

166 100

## Segundo semestre de 1995

*(en toneladas)*

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	35 000	0	500	8 000	—	100
Martinica	12 000	0	500	12 000	1 250	500
Guyana	1 000	0	500	1 000	—	—
Reunión	20 000	0	15 000	65 000	—	1 750
Total	68 000	0	16 500	86 000	1 250	2 350

174 100